



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 28 de enero del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 418 de fecha 18 de enero del 2021, presentada por la Servidora Municipal Nombrada Carmen Artemiza Cordova Hualpa, quien presenta Renuncia como Servidora Municipal y solicita pago de beneficios sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 039-2021-SGRH-MPA de fecha 20 de enero del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, informa que la Servidora Municipal Carmen Artemiza Cordova Hualpa ha presentado su Renuncia voluntaria el 18 de enero del 2021, habiendo iniciado su relación laboral el 01 de mayo de 1981, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, debe tenerse en cuenta el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la Entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – D. Leg. N° 276, concordante con el inciso b) del Art. 182 de su Reglamento, la Carrera Administrativa termina por Renuncia, la misma que a tenor del Artículo 183° de la misma norma legal se expresa por Resolución del Titular de la Entidad o de quien este facultado para ello.

Que, en relación a los beneficios sociales a que tiene derecho la Servidora al término de la carrera nos referimos a lo establecido en el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo 276, que establece la Compensación por Tiempo de Servicios como un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. Asimismo, se tiene que está pendiente el pago de vacaciones trunca.

Que, con respecto a la remuneración principal, tenemos que el Decreto Supremo N° 057-86-PCM que establece la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública, definiendo a La Remuneración Principal a la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar La Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° del referido Decreto Supremo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° numeral 41.1 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, la misma que en el caso de los Gobiernos Locales se emite a través de su Oficina de Presupuesto, y es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 41.3 del artículo 41° del referido Decreto Legislativo. De los actuados se advierte que no se ha elaborado la Liquidación, por lo que la Subgerencia de Recursos Humanos debe elaborar la Liquidación de Beneficios Sociales, teniendo el día de la emisión y notificación de la Resolución de Alcaldía como fecha de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MPA-"A"

culminación de la relación laboral, Liquidación que deberá seguir su trámite en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la certificación presupuestal respectiva; por lo que, debe remitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 090-2021-MPA-GAJ de fecha 28 de enero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que:

1. Se declare el Terminó de la Carrera Administrativa de la Servidora Municipal Carmen Artemiza Cordova Hualpa, por Renuncia, mediante Resolución de Alcaldía.
2. Se disponga que la Subgerencia de Recursos Humanos elabore la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de Carmen Artemiza Cordova Hualpa., en consecuencia se deberá elaborar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el Terminó de la Carrera Administrativa de la Servidora Municipal CARMEN ARTEMIZA CORDOVA HUALPA, por Renuncia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Subgerencia de Recursos Humanos, elabore la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de CARMEN ARTEMIZA CORDOVA HUALPA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Servidora Municipal para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE